

## INSTRUCTIVO PARA LA CONFORMACIÓN, REGISTRO, FUNCIONAMIENTO Y AUTOGESTIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN (GI) DE LA PUCE-SI

### I. OBJETIVO GENERAL:

Constituir las directrices para la conformación, registro y funcionamiento de la actividad de los Grupos de Investigación (GI), en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador- Sede Ibarra (PUCE-SI), como medios para el fortalecimiento y consolidación de la investigación, el desarrollo tecnológico, la vinculación y la innovación, **a la vez que se fomente el financiamiento externo como garantía de la sostenibilidad de sus actividades.**

### II. ANTECEDENTES:

El Centro de Investigación de la PUCE-SI es un órgano, adscrito en línea de autoridad y relación funcional a la Dirección Académica, cuya misión es impulsar, apoyar, coordinar y orientar la investigación en la Sede, como una función esencial para alcanzar la excelencia académica.

El 07 de octubre de 2016, el H. Consejo Directivo de la PUCE-SI aprobó el *“Instructivo para la Conformación, Reconocimiento y Funcionamiento de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (GI)”* de la sede, mismo que sirvió de base para la elaboración de la *“Normativa procedimental interna para la Conformación, Registro, Funcionamiento y Seguimiento de Grupos de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador”* elaborado por la Dirección de Investigación de la PUCE y aprobado el 18 de enero de 2018.

Con base a los dos documentos anteriormente mencionados el Centro de Investigación de la PUCE-SI elaboró el *“Instrumento para la Evaluación y Actualización de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (GI) de la PUCE-SI”* aprobado el 20 de febrero de 2019 por la Comisión Académica de la PUCE-SI, mismo que se utilizó en la evaluación de los grupos de investigación de la sede para los períodos 2019 y 2020.

Tomando en consideración los resultados de las evaluaciones de grupos desarrolladas en la PUCE-SI y con la finalidad de mejorar los procesos de evaluación y exigencia en torno a la investigación y producción científica de los docentes investigadores, el Centro de Investigación promueve la transformación de la I+D+i, con lo cual ha visto la necesidad de actualizar los documentos que norman la evaluación de grupos: i) Instructivo para la Conformación, Registro, Funcionamiento y Autogestión de Grupos de Investigación (GI) de la PUCE-SI; y ii) Instrumento para la Evaluación y Seguimiento de Grupos de Investigación (GI) de la PUCE-SI.

A continuación, se describe el marco normativo sobre el cual se fundamenta la conformación, reconocimiento y funcionamiento de los GI.

**El Art. 277** de la Constitución del Ecuador señala que, para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: Promover e impulsar la ciencia, la tecnología, las artes, los saberes ancestrales y en general las actividades de la iniciativa creativa comunitaria, asociativa, cooperativa y privada;

**El Art. 350** de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista: la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

**El Art. 387** de la Carta Magna indica, entre otros principios, que será responsabilidad del Estado: (1) facilitar e impulsar la incorporación a la sociedad del conocimiento para alcanzar los objetivos del régimen de desarrollo; (5) reconocer la condición de investigador de acuerdo con la Ley;

**El Objetivo 4, Política 4.6.** del Plan Nacional del Buen Vivir está dirigido a: promover la interacción recíproca entre la educación, el sector productivo y la investigación científica y tecnológica, para la transformación de la matriz productiva y la satisfacción de necesidades; y entre los lineamientos estratégicos se señala que se deberá: generar oferta educativa e impulsar la formación del talento humano para la innovación social, la investigación básica y aplicada en áreas de producción priorizadas, así como la resolución de problemas nacionales, incentivando la articulación de redes de investigación e innovación con criterio de aprendizaje incluyente (literal a); ampliar y focalizar la inversión pública y privada y los mecanismos de cooperación interinstitucional nacional y cooperación internacional, para la transferencia de conocimiento y tecnología y para la circulación y la movilidad de académicos, investigadores y estudiantes a nivel regional (literal d);

**El Art. 6** de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) incluye entre los derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras: (I) ejercer la libertad de asociarse y expresarse;

**El Art. 13** de la LOES señala entre las funciones del Sistema de Educación Superior: (k) promover mecanismos asociativos con otras IES, así como con unidades académicas de otros países, para el estudio, análisis, investigación y planteamiento de soluciones de problemas nacionales, regionales, continentales y mundiales;

**El Art. 24** de la LOES indica que los recursos destinados anualmente por parte del Estado a favor de las universidades, que reciban rentas y asignaciones del Estado, se distribuirán con base a criterios de calidad, eficiencia, equidad, justicia y excelencia académica, y que entre los parámetros se considerará la creación de sinergias, asociaciones y/o fusiones con otras IES de su región [...];

**Según el Art. 138**, la LOES subraya que: las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadoras, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad;

**La Disposición General Quinta** de la LOES recalca que las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones. Estos planes deberán contemplar las acciones en el campo de la investigación científica y establecer la articulación con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y con el Plan Nacional de Desarrollo [...];

**El Art. 3** del Reglamento de Régimen Académico, aprobado con fecha 4 de mayo de 2016 establece entre los objetivos del régimen académico: (h) impulsar el conocimiento de carácter multi, inter y transdisciplinario en la formación de grado y posgrado, la investigación y la vinculación con la colectividad;

**En el Art. 75** del Reglamento de Régimen Académico se menciona que las IES, a partir de sus fortalezas o dominios académicos, deberán contar con líneas, programas y proyectos de investigación articulados en redes académicas nacionales e internacionales. Los programas de investigación de estas redes deberán guardar correspondencia con los requerimientos, prioridades y propósitos del Plan Nacional de Desarrollo, de los planes regionales y locales de desarrollo, y programas internacionales de investigación en los campos de la educación superior, la ciencia, la cultura, las artes y la tecnología; sin perjuicio de que se respete el principio de autodeterminación para la producción de pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

**El Art. 76** del Reglamento de Régimen Académico señala que las IES cuyas fortalezas o dominios académicos se encuentren relacionados directamente en los ámbitos productivos, sociales, culturales y ambientales podrán formular e implementar proyectos institucionales de investigación aplicada para el desarrollo de modelo prototípicos y de adaptación de técnicas, tecnologías y metodologías. Las IES propenderán a la articulación de estos proyectos de investigación con las necesidades de cada territorio, país o región;

**El Art. 77** del Reglamento de Régimen Académico señala que las IES con fortalezas o dominios académicos en campos humanísticos y artísticos desarrollarán preferentemente líneas, programas y proyectos de investigación articulados a las formas y tradiciones de expresión simbólica, y a los imaginarios de los actores sociales del entorno. Estos proyectos, preferentemente, deberán ser generados en el marco de redes académicas y sociales nacionales e internacionales;

**El Art. 8** del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, aprobado con fecha 22 de marzo de 2016, incluye entre las actividades de investigación: el diseño, gestión y participación en redes y programas de investigación local, nacional e internacional;

**El Art. 61** del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador señala que uno de los requisitos para la promoción del personal académico Agregado 1 de universidades y escuelas politécnicas es: Haber participado al menos 12 meses en proyectos de investigación;

**El Art. 63** del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador señala que uno de los requisitos para la promoción del personal académico titular principal de universidades y escuelas politécnicas es: haber dirigido o codirigido uno o más proyectos de investigación con una duración mínima de doce meses cada uno, por un total mínimo de 4 años, de los cuales al menos un proyecto deberá haber implicado investigadores, instituciones o redes de investigación extranjeras;

**El Art. 12** del Reglamento para la Acreditación, Inscripción y Categorización de Investigadores Nacionales y Extranjeros señala que cada investigador acreditado podrá solicitar su categorización, para lo cual se tomará en cuenta la preparación, méritos, logros académicos y científicos y que uno de los requisitos solicitados es: haber dirigido proyectos de cooperación interinstitucional relacionados a I+D (en número variable dependiendo de la categoría), lo cual implícitamente requiere la conformación de equipos de investigación o redes de conocimiento.

La Investigación es uno de los criterios empleados por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) para evaluar a las IES; a través del cual se determina la existencia de líneas y políticas institucionales de investigación de las IES y, las políticas y líneas propuestas deben mostrar la planificación en términos de los equipos humanos especializados y/o multidisciplinarios (investigadores, asistentes de investigación), recursos asignados para la investigación, asistencia a conferencias, reportes o artículos de investigación (*papers*), mecanismos de incentivos, y una vinculación clara con los posgrados que dicta la IES.

En este contexto, la PUCE, en el Artículo 4, (literal f), del Estatuto aprobado el 22 de abril de 2008 señala que parte de la misión institucional es examinar a fondo la realidad, con los métodos propios de cada disciplina académica, estableciendo después un diálogo entre las diversas disciplinas, que las enriquezca mutuamente. En otras palabras: pretende la integración del saber.

La visión de la PUCE-SI, que consta en su Objetivos para el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional PUCE 2021 – 2025 es ser reconocidos por la formación integral de personas, sobre la base de una docencia de calidad, una investigación pertinente, una activa vinculación con la colectividad social y transformadora y una estructura financiera sólida, que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la región norte del país.

El objetivo estratégico de la PUCE, en referencia al eje de investigación es:

**Objetivo estratégico 6: Realizar una investigación pertinente**

*“Realizar investigación en el marco de los dominios académicos de la PUCE, con proyección territorial y global, a través de proyectos social y ambientalmente pertinentes, de impacto académico y financieramente sostenibles, que conlleven la transferencia de conocimientos y garanticen la protección de la propiedad intelectual institucional”*

Siendo uno de los lineamientos para alcanzar el objetivo estratégico 5, **Revigorizar las capacidades del cuerpo docente.**

La Dirección Académica y el Centro de Investigación de la PUCE-SI, en el ámbito de sus competencias, disponen las siguientes directrices para el registro, la conformación y el funcionamiento de los Grupos de Investigación (GI).

**1. NATURALEZA DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN (GI):**

**1.1. Concepto**

El GI es la unidad organizativa básica de las actividades de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica y social (I+D+i) de la PUCE-SI, que se focalizan en las líneas de investigación.

Colciencias (2016) define como grupo de investigación, desarrollo tecnológico e innovación “*al conjunto de personas que interactúan para investigar y generar productos de conocimiento en uno o varios temas, de acuerdo con un plan de trabajo de corto, mediano o largo plazo (tendiente a la solución de un problema)*”. Un grupo es reconocido como tal, siempre que demuestre continuamente resultados verificables, derivados de proyectos y de otras actividades procedentes de su plan de trabajo y que además cumpla con los requisitos mínimos para su reconocimiento. (p.8).

## 1.2. Composición

Los GI estarán constituidos por profesores e investigadores (personal académico), investigadores en formación (alumnos de grado y posgrado), investigadores y técnicos asociados (personal de apoyo), ayudantes de investigación (alumnos de grado) y colaboradores externos (socios), quienes se reunirán libremente para realizar sus actividades dentro de una línea de investigación específica, de acuerdo con los siguientes perfiles.

### a) Profesores-investigadores: Personal académico

Los GI estarán conformados por miembros del personal académico de la PUCE-SI. Para efectos de estas directrices, se considerará personal académico a los profesores titulares (principales, agregados y auxiliares) y no titulares (honorarios, invitados y ocasionales) de tiempo completo, medio tiempo o tiempo parcial.

Los profesores-investigadores deberán estar adscritos a una unidad académica de la PUCE-SI.

### b) Investigadores en formación: Alumnos de grado y posgrado

Los alumnos de grado y posgrado de la PUCE-SI y de otras universidades que elaboran trabajos de titulación tendrán la consideración de "investigadores en formación". Los GI, podrán incluir estudiantes de postgrado de la PUCE-SI y de otras universidades, en los casos que así lo ameriten. Los estudiantes deberán adscribirse al grupo y línea de investigación al cual pertenece su tutor y responsable del proyecto de investigación.

### c) Investigadores y técnicos asociados: Personal de apoyo

Los GI podrán incorporar como investigadores y técnicos asociados a personal contratado para llevar a cabo tareas específicas que tengan una duración determinada.

### d) Ayudantes de investigación: Alumnos de grado

Los alumnos de grado de la PUCE-SI, que obtengan la beca de ayuda económica, tendrán la consideración de "ayudantes de investigación". Los estudiantes deberán adscribirse al grupo y línea de investigación al que pertenezca su tutor.

### e) Colaboradores externos: Socios

Los GI podrán incorporar como colaboradores externos (nacionales o internacionales) a personal docente e investigador de otras universidades, sean estas públicas o privadas, centros o institutos de investigación públicos o privados, organismos gubernamentales o no gubernamentales, empresas, entre otros, con los cuales la PUCE-SI haya formalizado acuerdos para la colaboración en materia de investigación, debidamente firmados por los representantes legales de las instituciones participantes. Los miembros asociados no se contabilizarán a efectos de determinar el tamaño mínimo necesario para la constitución de un grupo de investigación reconocido.

## 1.3. Clasificación de los integrantes del grupo de acuerdo con su estabilidad

De acuerdo con el nivel de estabilidad dentro del grupo, los integrantes serán clasificados en:

- a. **Miembros permanentes:** Son aquellos, cuya permanencia en el GI se proyecta a largo plazo. Incluye, por lo tanto, al personal académico titular (principal, agregado y auxiliar) de tiempo completo, medio tiempo y parcial, si el caso lo amerita.

- b. **Miembros temporales:** Son aquellos que se incorporan al GI por un tiempo determinado (corto, mediano plazo). Incluye, por lo tanto, al personal académico no titular (honorarios, invitados y ocasionales), investigadores en formación, investigadores asociados, asistentes de investigación y colaboradores externos.

#### **1.4. Número mínimo de participantes para la conformación de un grupo de Investigación**

El número mínimo de integrantes de un GI será de dos profesores-investigadores titulares de la PUCE-SI (principales, agregados o auxiliares) a tiempo completo, medio tiempo o tiempo parcial si el caso lo amerita. A ellos se sumará el personal académico no titular (honorarios, invitados y ocasionales), investigadores en formación, investigadores asociados, asistentes de investigación y colaboradores externos.

Siempre que la temática de trabajo lo permita, las unidades académicas deberán fomentar el incremento del número de miembros en los GI, aplicando políticas que eviten la proliferación de estos, con un número reducido de miembros (atomización).

#### **1.5. Participación**

Los profesores e investigadores podrán pertenecer simultáneamente a máximo dos grupos. Sin embargo, el profesional designado como Líder solo podrá actuar como representante de un GI.

#### **1.6. Adscripción**

Los GI deberán adscribirse formalmente a una unidad académica y estar relacionados con sus líneas de investigación, las cuales deberán estar asociadas preferentemente a programas de posgrado.

#### **1.7. Perfiles de los miembros de un GI**

Para conformar un grupo de investigación debe considerarse como requisito los siguientes perfiles para cada participante:

- **Profesores-investigadores: Personal académico.** - A parte del Líder, al menos el 50% del personal académico titular (principal, agregado o auxiliar) que forme parte del Grupo deberá tener formación de posgrado a nivel de PhD. o Maestría en el área. El 100% del personal académico no titular (honorarios, invitados y ocasionales) deberá tener formación de posgrado a nivel de PhD. o Maestría en el área.
- **Investigadores en formación: Alumnos de grado y posgrado.** - El GI deberá acreditar la participación de al menos dos estudiantes de grado, o posgrado en el área (si existiera).
- **Investigadores y técnicos asociados: Personal de apoyo.** - Se podrá incluir a investigadores eméritos, investigadores con nivel de posgrado y pregrado y técnicos.

Instructivo para la Conformación, Registro, Funcionamiento y Autogestión de Grupos de Investigación (GI) de la PUCE-SI

- **Ayudantes de investigación: Alumnos de grado.** - El GI deberá acreditar la participación anual de al menos dos Ayudantes de Investigación.
- **Colaboradores externos: Socios.** - Se podrán incluir mas no cuantificar como parte del grupo a actores externos con diverso nivel de formación (posgrado, pregrado, técnico).

### **1.8. Liderazgo del Grupo de Investigación**

Los GI designarán un Líder, de comprobada competencia y experiencia en una línea de investigación específica. La designación del líder deberá sujetarse a las indicaciones del presente instructivo.

#### **1.8.1. Funciones del Líder**

Serán funciones del Líder:

- a) Orientar, de forma participativa, el quehacer investigativo de su GI.
  - b) Actuar como interlocutor y representante del GI para efectos de gestión en el ámbito externo e interno, sin perjuicio de que el grupo pueda designar una persona para funciones administrativas.
  - c) Verificar que el GI cuente con los requisitos mínimos establecidos en estas directrices.
  - d) Presentar la documentación requerida para el reconocimiento y registro de su GI.
  - e) Actualizar de forma regular (por lo menos anualmente) la información del GI, evitando así la descalificación automática del Grupo.
  - f) Promover el desarrollo de las líneas de investigación vinculadas a su Grupo.
  - g) Asesorar en las investigaciones desarrolladas por los miembros del GI, que se encuentra bajo su liderazgo.
  - h) Velar por el desarrollo del plan de acción del GI y por el cumplimiento de las metas en los tiempos y calidad esperados.
  - i) Evaluar la coherencia, calidad y pertinencia de los proyectos o programas propuestos y ejecutados por el GI que esté bajo su liderazgo.
  - j) Gestionar la presentación de propuestas de I+D+I en las convocatorias de la PUCE-SI y de otras instituciones co-financiadoras.
  - k) Gestionar alianzas con otros GI, a nivel intra e interinstitucional, para la conformación de equipos de investigación o sedes de conocimiento, incrementando así, la interdisciplinariedad, el fortalecimiento y la visibilidad del Grupo.
- l) Asegurar la producción científica del Grupo.**
- m) Velar por el cumplimiento del Código de Ética.**

La condición de Líder de un GI no confiere la calidad de autoridad de gobierno en la Institución.

### 1.8.2. Cualificaciones mínimas para ser Líder de Grupo

- a) **Adscripción:** La condición de Líder solo la podrá ostentar alguno de los miembros de la planta académica de la PUCE-SI.
- b) **Categoría:** Profesor Titular.
- c) **Tiempo de dedicación:** Tiempo completo en la PUCE-SI.
- d) **Formación:** Tener el grado académico de PhD., o Magister, en el área de conocimiento vinculada a la línea de investigación del grupo que lidera.
- e) **Experiencia a la fecha de su postulación:** (a) Tener al menos dos años de experiencia en investigación en la PUCE-SI o en otras instituciones de educación superior o de investigación, (b) Haber participado en dos o más proyectos de investigación como director o miembro del equipo, (c) *deseable*. - Haber dirigido un proyecto de investigación; al menos uno de los proyectos en los que haya participado deberán ser de colaboración interinstitucional, nacional o internacional. Además, tener la suficiencia en un idioma diferente a su lengua materna (nivel B1).
- f) **Capacitación y actualización profesional:** Haber realizado ciento treinta y seis (136) horas acumuladas de capacitación y actualización profesional, de las cuales noventa (90) habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de investigación.
- g) **Producción científica del Líder a la fecha de su postulación:** Acreditar los siguientes productos reconocidos como resultados de su actividad de investigación:
  - Poseer al menos 2 productos de nuevo conocimiento y/o de desarrollo tecnológico o innovación, en calidad de autor a co-autor.
  - Poseer al menos 2 productos de difusión del conocimiento.
  - Poseer productos de actividades relacionadas con la Formación del Talento Humano: uno a nivel de maestría, dos a nivel de grado, en la PUCE-SI o en otras instituciones de educación superior (se estudiarán casos especiales).
  - Deseable: Registrar premios o distinciones por su aporte al avance de la ciencia, tecnología o innovación, otorgados por instituciones u organizaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

### 1.9. Identificación

- a. Los GI elegirán libremente un nombre para su designación, el cual deberá responder a la línea de investigación vinculada a su especialidad y hacer alusión a un ámbito científico, tecnológico o de innovación preciso, que pueda ser reconocido externamente.
- b. Todos deberán tener un código y nombre diferente que permita su identificación de forma inequívoca.

### **1.10. Funciones del GI**

Son funciones del GI:

- a) Llevar a cabo prácticas de investigación en sentido estricto, desarrollo tecnológico o innovación, en torno a una línea de investigación y podrá colaborar en otras líneas de investigación institucionales, que, sin menoscabar el principio de libertad de investigación, privilegien la inserción del principio de responsabilidad social y pertinencia.
- b) Asegurar una producción científica permanente con los más altos niveles de excelencia.
- c) Aportar al fortalecimiento científico de los trabajos de titulación de grado y posgrado de la universidad y asesorar en los programas de posgrado de la universidad.
- d) Coadyuvar en la gestión de alianzas estratégicas y en la consecución de financiamiento para la ejecución de proyectos o programas de investigación, enmarcados en un plan de acción debidamente formalizado.
- e) Potenciar la interdisciplinariedad y la internacionalización de la investigación, y estructurar programas de investigación (postgrado).
- f) Proporcionar servicios especializados relacionados con la asesoría, consultoría, pruebas, ensayos y gestión empresarial universitaria (*spin-off*), los cuales responden a los intereses y necesidades del medio y sirven como fuentes generadoras de experiencias y recursos que pueden ser reinvertidos en investigación.
- g) Mantener informado al Centro de Investigación de la PUCE-SI sobre el desarrollo de sus actividades.

## **2. PROCEDIMIENTO PARA LA CONFORMACIÓN Y EL REGISTRO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN (GI).**

### **2.1. Conformación de un GI**

- a) El Centro de Investigación de la PUCE-SI abrirá una convocatoria permanente para la presentación de solicitudes de creación de Grupos de Investigación.
- b) El Líder, por su parte, podrá solicitar la creación de un GI aportando los datos solicitados al respecto en las presentes directrices. Para ello se empleará un formato estándar (Ver Anexo 1-a:

*Plan De Trabajo De Grupos De Investigación (Gi) De La PUCE-SI*, en el que se incluirá la siguiente información:

- Nombre del Grupo de Investigación,
- Nombre del Líder del GI,
- Lista de miembros del GI,
- Currículo vitae actualizado del Líder y de los integrantes del grupo,
- Historial científico reciente del Grupo y medios que acrediten su trayectoria, conforme los productos descritos en el numeral 3.1.

Instructivo para la Conformación, Registro, Funcionamiento y Autogestión de Grupos de Investigación (GI) de la PUCE-SI

- Infraestructura y equipos de los que dispone el grupo,
  - Colaboración con otros Grupos de Investigación, a nivel de equipos de investigación o redes de conocimiento; (si la tuviera),
  - Descripción de la línea de investigación a la que se adscribe el GI,
  - Plan de acción a mediano plazo (3 años), en el que se establezcan las prioridades de investigación en las áreas del conocimiento de su interés, se definan metas y se proyecten los resultados esperados. Sin perjuicio del principio de libertad de investigación, los planes de acción deberán ser consistentes con los principios de responsabilidad social y pertinencia.
  - Datos y dirección de contacto de los miembros del grupo.
- c) Los miembros del GI deben firmar el compromiso de comportamiento ético de la PUCE-SI (Ver Anexo 2-a: *Declaración del comportamiento ético para la conformación de GI*).

## **2.2. Aprobación del Grupo de Investigación.**

- a) El Centro de Investigación de la PUCE-SI estudiará las solicitudes y verificará que se cumplan los requisitos establecidos en estas directrices.
- b) El Centro de Investigación realizará el reconocimiento de un determinado GI, previo el visto bueno del Director de Escuela en la que se inscribirá el grupo.
- c) El Centro de Investigación emitirá una certificación de aprobación del GI.

## **2.3. Registro Oficial de los Grupos de Investigación (GI)**

- a) Una vez que el Centro de Investigación emita el certificado de aprobación para la conformación del GI, le incluirá en el Registro Oficial de los GI, el cual se hará público a través de la página WEB de la PUCE-SI.
- b) En el Registro Oficial de GI, se incluirán todos los datos relativos a los mismos, conforme al numeral 2.1, literal b.
- c) Un GI será reconocido y se catalogará como activo, siempre y cuando demuestre producción de resultados verificables, fruto de proyectos y de otras actividades de investigación, desarrollo o innovación expresadas en el plan de trabajo debidamente formalizado, el cual deberá entregar como parte de su evaluación anual (Anexo 1-a).

## **2.4. Actualización del Registro Oficial de los Grupos de Investigación (GI)**

- a) Será responsabilidad del Líder del grupo el mantenimiento y actualización permanente (por lo menos anualmente) de la base de datos de GI creada por el Centro de Investigación.
- b) El personal docente e investigador de la PUCE-SI, podrá solicitar directamente su ingreso al líder del GI, debiendo contar con el visto bueno del Director de Escuela para su incorporación. El líder del GI conjuntamente con el Centro de Investigación avalará el ingreso, el mismo que deberá realizar la actualización del Registro Oficial.

Instructivo para la Conformación, Registro, Funcionamiento  
y Autogestión de Grupos de Investigación (GI) de la PUCE-SI

- c) Los miembros podrán abandonar formalmente el GI al que pertenecen, previa comunicación escrita con 15 días de antelación al Líder del grupo. La baja del miembro del grupo será comunicada oficialmente al Director de Escuela y al Centro de Investigación. Si como consecuencia de las bajas, el Grupo quedase integrado por menos investigadores de los requeridos, pasará a considerarse GI disuelto.
- d) Los miembros de un GI pueden acordar colectivamente su disolución mediante escrito dirigido al Director de la Unidad Académica y al Centro de Investigación, quien es el ente encargado de expedir su informe final. El Centro de Investigación procederá a la baja del grupo en el Registro Oficial.

**2.5. Alianzas entre Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación**

- a) La Universidad fomentará las formas de investigación colaborativa. En este contexto, los GI podrán cooperar con otros de la PUCE-SI, o de otras IES nacionales o extranjeras, y/o entidades públicas o privadas para conformar equipos de investigación o redes de conocimiento o de colaboración.
- b) Por su naturaleza, los equipos de investigación y redes de conocimiento o colaboración no tienen procedimientos específicos a priori para ser formalmente reconocidos, excepto los derivados de acuerdos específicos de colaboración interinstitucional suscritos por el Rector, o los acuerdos internos entre unidades académicas, los cuales deberán ser avalados por los respectivos Directores. Se anexa a la presente normativa el formato de Acuerdo de Colaboración en Red para la ejecución de proyectos de investigación (Anexo 3-a).
- c) La participación de los grupos, en equipos de investigación o redes de conocimiento deberá ser reportada al Centro de Investigación y registrada en el historial del GI.
- d) Los acuerdos específicos a los que se hace referencia el literal **b)**, deberán especificar los objetivos, las líneas de actuación, los mecanismos para la toma de decisiones, los mecanismos para dar visibilidad a los actores participantes, así como los derechos y deberes resultantes de esa cooperación y las normas sobre la propiedad intelectual y utilización de la información (Ver anexo 3-a).
- e) La existencia de colaboraciones con otros investigadores o GI externos a la Institución, no implica que estos sean considerados miembros de un Grupo de Investigación reconocido por la PUCE-SI.

**2.6. Incentivos y beneficios de la conformación de Grupos de Investigación (GI)**

- a) Difusión y visibilidad institucional: se promoverá el reconocimiento a la labor investigativa de los GI que alcancen los resultados esperados.
- b) Elegibilidad: La asignación de recursos propios dirigidos a financiar proyectos de investigación desarrollados por los GI, dependerá de los resultados alcanzados en las evaluaciones de grupos.
- c) La producción científica, tecnológica o de innovación de un GI, podrá ser también empleada como criterio para el financiamiento de actividades de difusión (movilidad académica, participación en eventos especializados, publicaciones) y capacitación de los integrantes de un GI.

- d) Apoyo en la formulación y presentación de solicitudes de proyectos a convocatorias de financiamiento externo.

### 3. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN (GI)

- a) Los Responsables de Investigación de las escuelas de la PUCE-SI y el Responsable de Grupos de Investigación llevarán a cabo la evaluación a los Grupos, analizando su actividad científica anualmente.

#### 3.1. Productos esperados de la actividad de un GI

Los productos que son reconocidos como resultados de las actividades de GI, se clasifican en cinco (5) grandes criterios.

- **PRODUCTOS DE NUEVO CONOCIMIENTO Y DE ACTIVIDADES DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACION:** (a) Artículos científicos, *conference papers*, publicados en revistas indexadas que figuran en las bases de datos ISI *Web of knowledge* o SCIMAGO (*Scopus*), LATINDEX, ScIELO, REDALYC y LILACS; (b) Actas – memorias de congresos que cuenten con ISBN; (c) Editor o productor de libros revisados por pares; (d) Capítulos de libro revisados por pares; (e) Productos tecnológicos patentados o en proceso de concesión de la patente; (f) Obra o creación artística relevante o con producción innovadora; (g) Libros revisados por pares; (h) Productos tecnológicos certificados o validados (ej. Diseño industrial, secreto industrial, esquema de circuito integrado, software, planta piloto, prototipo industrial y signos distintivos); (i) Productos Empresariales (ej. Secreto empresarial, empresas universitarias *spin-off*, innovaciones generadas en la gestión empresarial, innovaciones en procesos, procedimientos y servicios, incluido lo que se refiere a actividades de educación); (j) Leyes, reglamentos u otro tipo de normas; (k) Proyectos singulares arquitectónicos, urbanísticos o de ingeniería; (l) Videos documentales.
- **PRODUCTOS DE ACTIVIDADES DE MOVILIDAD Y RECONOCIMIENTO EN LA DIFUSION DEL CONOCIMIENTO:** (a) Medios de comunicación social del conocimiento (ej. impresos, multimedia y virtuales, redes de conocimiento, boletines divulgativos, póster); (b) Ponencias o conferencias (ej. Congresos, seminarios, colectivos de debates, conferencias etc.); (c) Participación en espacios no especializados (ej. foros, charlas, entrevistas); (d) Reconocimientos académicos o premios institucionales.
- **PRODUCTOS DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA FORMACION DEL TALENTO HUMANO:** (a) Asesoría de trabajos de titulación de grado o posgrado (Doctorado, Maestría); (b) Apoyo a programas de formación a nivel de posgrado (creación de programas o cursos de maestría o doctorado); (c) Programas de capacitación y asistencia técnica a comunidades locales u otros actores (lo cual también forma parte de la vinculación con la colectividad); (d) Realización de estudios de Doctorado de algunos de los integrantes del GI.
- **INTERNACIONALIZACIÓN:** Participación en Comités o consejos académicos y editoriales de revistas científicas y académicas indexadas; (a) Revisor de artículos indexados en una revista índices: Latindex, Catálogo, IEEE, Ebsco, Redalyc, Scielo o

similares; **(b)** Participar en consejos académicos; **(c)** Revisor de artículos indexados en una revista científica indexada en Web of Science (JCR) / SCOPUS; **(d)** Crítico de arte y/o arquitectura; **(e)** Evaluador de proyectos de investigación; **(f)** Participación en redes de investigación.

- **FONDOS GESTIONADOS:** Incluyen proyectos de investigación, innovación (propuestas, retos) y vinculación en convocatorias internas y externas; **(a)** Propuestas enviadas a convocatorias de financiamiento externo a la PUCE – SI (inclusive si no fueran aprobadas); **(b)** Participación en proyectos aprobados (internas o externas); **(c)** Dirección de proyectos aprobados (internos o externos); **(d)** Propuestas, retos (innovación)

Los productos resultantes de la actividad de los GI son los resultados que estos obtienen a partir de la ejecución de proyectos o programas de investigación, desarrollo tecnológico o de innovación, los cuales responden a las líneas de investigación de su unidad académica.

### 3.2. Evaluación del Grupo de Investigación (GI)

El Centro de Investigación establecerá los criterios a evaluar, los cuales serán difundidos en una convocatoria anual, además determinará cada sub – criterio y su ponderación correspondiente, siempre en concordancia con los criterios que forman parte de la evaluación integral de los docentes de la PUCE – SI.

Los grupos de investigación serán evaluados considerando las actividades y resultados obtenidos durante el último año anterior a la convocatoria.

Para la evaluación, el grupo deberá acreditar sus resultados durante el periodo de evaluación de acuerdo a los siguientes criterios generales:

- a) Productos de nuevo conocimiento y de actividades de desarrollo tecnológico e información.
- b) Productos de actividades de movilidad y reconocimiento en la difusión del conocimiento.
- c) Productos de actividades relacionadas con la formación del talento humano.
- d) Internacionalización.
- e) Fondos gestionados.

La evaluación se realizará de acuerdo a los siguientes índices:

**1. Índice de contribución del grupo - ICG:** Para este indicador se considera el valor total de puntos obtenidos por el grupo de investigación dividido entre el total de puntos obtenidos por los grupos que participen en la evaluación.

$$ICG = \text{Puntos GI} / \text{Puntos Totales}$$

**2. Índice de productividad del grupo- IPG:** Este índice se obtiene al dividir el total de puntos obtenidos por el grupo entre el número de integrantes que lo componen (incluye únicamente docentes PUCE - SI), el valor obtenido se multiplica por el índice de contribución del grupo (ICG).

$$IPG = (\text{Puntos GI} / \text{N}^\circ \text{ Integrantes}) * ICG$$

Instructivo para la Conformación, Registro, Funcionamiento y Autogestión de Grupos de Investigación (GI) de la PUCE-SI

**3. Índice de desempeño efectivo- IDE:** Para este índice se considera la ponderación de cada uno de los criterios generales establecidos en el Instrumento de Evaluación. A cada uno de ellos se les otorga un peso de acuerdo con la expectativa institucional: producción científica 40%, fondos 30%, internacionalización 10%, movilidad 10% y formación 10%. El resultado se multiplica por el índice de aportación del grupo (IAG)

$$IEE = (PP \text{ _ Producción Científica} + PP \text{ _Fondos} + PP \text{ _ Internacionalización} + PP \text{ _ Movilidad} + PP \text{ _Formación}) * ICG.$$

#### 4. Autogestión de los Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

a) Los grupos de investigación funcionarán mediante un modelo de autogestión, priorizando intereses institucionales.

b) Para fines del presente instructivo, se considera excedente a la diferencia entre ingresos (financiamiento externo) y gastos, valor que será previamente determinado por el Responsable de Grupos de Investigación (Centro de Investigación) y validado por el Departamento Financiero.

c) La Universidad asignará a cada grupo de investigación un monto anual equivalente al 70% del excedente generado por el grupo el año anterior.

Los grupos de investigación, para ejecutar esta asignación, presentarán un plan de inversión parcial o total al Centro de Investigación para su análisis y aprobación. Este plan deberá ser presentado en el formato, parámetros y fechas establecidas por el Centro de Investigación y Dirección Administrativa. En los casos que no se ejecute la totalidad, el Centro de Investigación y el Departamento Financiero analizarán la posibilidad de acumular estos recursos para ser ejecutados el año siguiente, previo informe que justifique los motivos por los cuales no se utilizó dicha totalidad.

d) Cálculo de asignaciones del excedente: Para el cálculo del monto de asignación a grupos de investigación se tomarán en consideración:

- Los excedentes generados por las actividades del grupo, tales como: consultoría, regalías de patentes, congresos, seminarios, capacitaciones a través de educación continua u otras que generen ingresos a la Universidad.
- Cuando la actividad tenga la participación de varios grupos, se asignará la fracción correspondiente del excedente a cada grupo de acuerdo con el nivel de participación de sus miembros.
- Los excedentes se calcularán en base al informe de cierre de las actividades y una vez que se realice la liquidación de los presupuestos.

e) Plan de inversión: El plan de inversión para la ejecución de los fondos puede incluir los siguientes rubros:

- Nuevos proyectos o la continuidad de uno existente, previa aprobación de la Escuela que corresponda.
- Participación en eventos científicos y académicos de conformidad con lo establecido en el Instructivo para la participación en eventos científicos y académicos.

- Adquisición de equipos requeridos para el fortalecimiento de la investigación que realiza el grupo.
- Contratación de personal, de acuerdo con las políticas institucionales establecidas.
- Estancias de investigación de los miembros del grupo en otras universidades. Las elaboraciones de presupuestos de dichas estancias se enmarcarán en las políticas vigentes.
- Talleres "*workshops*" que tendrán como objetivos: Presentar y discutir proyectos en elaboración o ejecución; y, discutir la propuesta de programas de maestría y/o capacitación.
- Otras actividades que se propongan al Centro de Investigación.

### DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.** - Otras formas organizativas de la investigación que funcionarán en la PUCE-SI serán:

- a) **Los equipos de investigación definidos** como una forma colaborativa de investigación que tiene un carácter coyuntural, son asociaciones ad hoc en el que colaboran expertos para la ejecución de un proyecto concreto en un tiempo dado, los cuales se disuelven una vez finalizado el mismo. En los equipos de investigación el temario esta intrínsecamente unido a la naturaleza del proyecto. Los equipos de investigación podrán estar constituidos por varios investigadores especialistas pertenecientes a diversos Grupos de Investigación, internos o externos a la institución.
- b) **Redes de conocimiento o colaboración** que se basan en el trabajo en equipo, en donde la vinculación se sustenta en una estructura horizontal de coparticipación, colaboración y corresponsabilidad de cada uno de los asociados con relación a un plan de acción. Las redes ejercen actividad en espacios de interrelación presencial o virtual y en un marco de colaboración con una pluralidad de actores e instituciones (ej. instancias gubernamentales, organizaciones no gubernamentales, empresas, IES, centros de investigación), de ahí su carácter interdisciplinario y/o transdisciplinario. Dentro de las redes de conocimiento o colaboración se incluyen a las redes de investigación, redes temáticas, redes de innovación, redes de comunicación e información y redes académicas. De acuerdo a su dimensión, las redes pueden ser intra-organizacionales e inter-organizacionales-sectoriales; en tanto que, por su cobertura geográfica, estas estructuras organizativas pueden ser nacionales, regionales a internacionales.

**Elaborado por:**



**MSc. Lennys B. Berutti Suárez**  
**RESPONSABLE DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN**

Instructivo para la Conformación, Registro, Funcionamiento  
y Autogestión de Grupos de Investigación (GI) de la PUCE-SI

**Revisado por:**



**PhD. Jhenny Cayambe Terán**  
**COORDINADORA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN**

**Aprobado por:**

**AUGUSTA**  
**YADIRA**  
**CUEVA AGILA**

Firmado digitalmente  
por AUGUSTA YADIRA  
CUEVA AGILA  
Fecha: 2021.05.11  
19:22:59 -05'00'

**PhD. Augusta Cueva Agila**  
**DIRECTORA ACADÉMICA**

**Autorizado por:**



Firmado electrónicamente por:  
**JESUS MUNOZ DIEZ**

**PhD. Jesús Muñoz Diez**  
**PRORRECTOR PUCE-SI**

Instructivo para la Conformación, Registro, Funcionamiento  
y Autogestión de Grupos de Investigación (GI) de la PUCE-SI

**ANEXO 1-a**  
**PLAN DE TRABAJO DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN (GI) DE LA PUCE-SI**

**Características Generales**

<b>1. Nombre del Grupo de Investigación</b>	
<b>2. Nombre de la Escuela</b>	
<b>3. Nombre de la Carrera</b>	
<b>4. Línea de Investigación</b>	
<b>5. Fecha de inscripción</b>	

**Integrantes del Grupo de Investigación**

**6. Profesores-investigadores: Personal académico (incluido el Director)**

Nombres y apellidos	Número de cédula o pasaporte	Rol (Líder/Participante)	Universidad	Escuela /Facultad	N° de horas semanales	Número de Teléfono	Correo Electrónico

**7. Investigadores en formación y ayudantes de investigación (alumnos de grado y posgrado)**

Nombres y apellidos	Número de cédula o pasaporte	Rol (efectúa su trabajo de titulación/Becario de Investigación)	Universidad	Escuela /Facultad	Número de horas semanales	Número de Teléfono	Correo Electrónico

**8. Investigadores y técnicos asociados: Personal de apoyo**

Nombres y apellidos	Número de cédula o pasaporte	Tarea asignada	Universidad	Escuela /Facultad	Número de horas semanales	Número de Teléfono	Correo Electrónico

**9. Colaboradores externos: Socios**

Nombres y apellidos	Número de cédula o pasaporte	Universidad	Título académico	Grado científico	Número de horas semanales	Número de Teléfono	Correo Electrónico

<b>10. Infraestructura y equipos que dispone el grupo</b>

<b>11. Plan de trabajo (productos esperados)</b>	<b>AÑO</b> (      )
<b>PRODUCTOS DE NUEVO CONOCIMIENTO Y DE ACTIVIDADES DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INFORMACIÓN</b>	
(a) Artículos científicos publicados en revistas con revisión por pares que constan en las bases de datos: Latindex (catalogo); SCIELO, REDALYC, LILACS, ACM, IEEE o similares, Web Of Science (JCR) o SCOPUS (SJR) y SCImago Journal Rank (SJR)	
(b) Conference papers o publicaciones de congresos, artículos de revisión y otros que se encuentren indexados por Web of Science (JCR) o SCOPUS (SCI, SSCI, A&HCI, SCImago Journal Rank SJR)	
(c) Actas de Congreso (No indexados)	
(d) Editor de libro revisado por pares	
(e) Libros reeditados con revisión de pares.	
(f) Capítulo de libro con revisión por pares	
(g) Libros con revisión de pares	
(h) Obras artísticas con producción innovadora (aplica para artes y arquitectura)	
(i) Obras presentadas en exposiciones individuales / colectivas en salones, bienales, museos (aplica para artes y arquitectura)	
(j) Los proyectos singulares arquitectónicos, urbanísticos o de ingeniería (aplica para artes y arquitectura)	
(k) Trabajos creativos de carácter artístico (aplica para artes y arquitectura)	
(l) Registro de propiedad industrial: Secreto industrial, modelo de utilidad/ registro de autor (Software), solicitud de patente de invención presentada, patente de invención concedida	
(m) Divulgar resultados de un proyecto de la PUCE .SI, con mención expresa a la Universidad, en diferentes soportes: prensa diaria, radios, revistas, tv y radio; y, en cualquier formato: artículo, entrevista, reportaje, documental. Se incluyen medios institucionales orientados únicamente a perspectivas de Investigación	
(n) Producción de video documental: Se considera al productor de un video documental, entendido como un registro de contenido científico, educacional, divulgativo o histórico	
(n) Artículos, libros, capítulo de libro, folletos, catálogos, manuales (publicaciones divulgativas)	
<b>PRODUCTOS DE ACTIVIDADES DE MOVILIDAD Y RECONOCIMIENTO EN LA DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO</b>	
(a) Presentar resultados de investigación en colectivos académicos de debate	
(b) Exposición en un seminario, congreso o conferencia <b>nacional</b> en calidad de póster, comunicación o similares (Incluye eventos PUCE SI	
(c) Ser expositor en un seminario, congreso o conferencia <b>internacional</b> en calidad de poster, comunicación o similares	
(d) Ponencia magistral en un seminario o congreso <b>nacional</b>	
(e) Ponencia magistral en un seminario o congreso <b>internacional</b>	
(f) Reconocimiento académico o premio institucional (incluye PUCE SI) por actividades de investigación	
(g) Haber obtenido un reconocimiento académico o premio nacional por actividades de investigación	
(h) Haber obtenido un reconocimiento académico o premio internacional por actividades de investigación	
<b>PRODUCTOS DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA FORMACIÓN DEL TALENTO HUMANO</b>	
(a) Dirección o codirección de tesis de maestrías de investigación	
(b) Dirección o codirección de tesis doctorales	

Instructivo para la Conformación, Registro, Funcionamiento  
y Autogestión de Grupos de Investigación (GI) de la PUCE-SI

(c) Cursar un doctorado	
<b>INTERNACIONALIZACIÓN</b>	
(a) Ser revisor de artículos indexados en revista científica de los Índices: Latindex Catálogo, IEEE, Ebsco, Redalyc, Scielo o similares y distintos a Web of Science (JCR) o Scopus. (Se incluyen aquellos congresos cuya selección de artículos se publique en una revista en las bases de datos señaladas o ediciones especiales de revistas)	
(b) Ser parte del consejo académico o editorial de una revista científica indexada de los índices: Latindex Catálogo, IEEE, Ebsco, Redalyc, Scielo o similares y distintos a Web of Science (JCR) o Scopus	
(c) Ser revisor de artículos indexados en revista científica indexada en <b>Web of Science (JCR) / SCOPUS</b> . (Se incluyen aquellos congresos cuya selección de artículos se publique en una revista en las bases de datos señaladas o ediciones especiales de revistas)	
(d) Ser parte del consejo académico o editorial de una revista científica indexada en <b>Web of Science (JCR) / SCOPUS</b>	
(e) Crítico de arte y/o arquitectura	
(f) Ser evaluador de proyectos de investigación realizados en una <b>convocatoria institucional</b>	
(g) Ser evaluador de proyectos de investigación realizados en una <b>convocatoria nacional</b>	
(h) Ser evaluador de proyectos de investigación realizados en una convocatoria internacional	
(i) Participar en una red de investigación	
(j) Ser coordinador de una red de investigación nacional	
(k) Ser coordinador de una red de investigación internacional	
<b>FONDOS GESTIONADOS</b>	
(a) Propuestas enviadas a convocatorias de financiamiento externo a la PUCE – SI (inclusive si no fueran aprobadas)	
(b) Participación en proyectos aprobados (internas o externas)	
(c) Dirección de proyectos aprobados (internos o externos)	
(d) Presentar propuestas o retos en torno a la innovación o solución de una problemática	

<b>12. Historial científico del grupo</b>

**13. Firmas:**

\_\_\_\_\_  
(Nombre y Apellidos)  
Líder del GI  
Fecha:

Instructivo para la Conformación, Registro, Funcionamiento  
y Autogestión de Grupos de Investigación (GI) de la PUCE-SI

**REVISADO POR:**

\_\_\_\_\_  
(Nombre y Apellidos)  
Director de la Escuela  
Escuela  
Fecha:

\_\_\_\_\_  
(Nombre y Apellidos)  
Responsable de Investigación de la  
Fecha:

\_\_\_\_\_  
(Nombre y Apellidos)  
Responsable de Grupos de investigación  
Fecha:

**APROBADO POR:**

\_\_\_\_\_  
(Nombres y apellidos)  
Coordinador/a del Centro de Investigación  
Fecha:

Instructivo para la Conformación, Registro, Funcionamiento  
y Autogestión de Grupos de Investigación (GI) de la PUCE-SI

**ANEXO 2-a**  
**DECLARACIÓN DEL COMPORTAMIENTO ÉTICO PARA LA CONFORMACIÓN, DE**  
**GRUPOS DE INVESTIGACIÓN (GI) DE LA PUCE-SI**

Por medio de la presente declaramos conocer y nos comprometemos a aplicar todos los ámbitos de acción del Grupo de Investigación **“(COLOCAR EL NOMBRE DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN)”**, lo propuesto en el Código de Ética de la Investigación y el Aprendizaje de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador – Sede Ibarra (PUCE-SI), aprobado por el H. Consejo Directivo con fecha 17 de octubre de 2014.

Para constancia firman:

Firma \_\_\_\_\_  
(Colocar el nombre del Líder del GI)

Firma \_\_\_\_\_  
(Colocar el nombre y firma de cada integrante  
externo o interno del GI)

Ibarra, (Colocar la fecha)

### ANEXO 3-a

## FORMATO DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN EN RED PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

### ACUERDO DE COLABORACIÓN EN RED ENTRE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE IBARRA Y LA *(COLOQUE EL NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN)* PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN *“(COLOCAR EL NOMBRE DEL PROYECTO)”*

Intervienen en la celebración del presente Acuerdo, por una parte, (*colocar el nombre de la Institución*), legalmente representada por (*colocar el nombre del representante legal de la Institución*); que en adelante, y para efectos de este Acuerdo, se denominará (*colocar las siglas de la Institución*) con RUC (*colocar el número de identificación fiscal*) y, por otra parte, la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE IBARRA, representada por el Ph.D. Jesús Muñoz Diez, en su calidad de Rector y representante legal; que en adelante, y para efectos de este Acuerdo, se denominará PUCE-SI, con RUC 1002685590001, quienes considerando que el proyecto de investigación contemplado es de interés mutuo y beneficia a las instituciones suscriptoras, en forma libre y voluntaria convienen firmar el presente Acuerdo, de conformidad con las siguientes cláusulas:

#### 1. ANTECEDENTES:

*(Colocar los antecedentes, motivación de cada entidad participante y justificación del proyecto a desarrollarse)*

#### 2. DEFINICIONES:

- 2.1. "Proyecto de investigación" es el conjunto de actividades lógicamente estructuradas para lograr los objetivos propuestos de Acuerdo con el alcance, cronograma y costos aprobados y que se alinea a los programas de investigación y/o a las líneas de investigación vigentes en la PUCE-SI y en (*colocar las siglas de la Institución*).
- 2.2. "Equipo de investigación" estará formado por un director del proyecto e investigadores, quienes ejecutarán el proyecto (*colocar el nombre del proyecto*) y cuya vinculación termina con la difusión de los resultados de investigación.
- 2.3. "Director del proyecto" es la persona responsable de coordinar los recursos humanos, financieros y físicos necesarios para la realización del proyecto de investigación, en concordancia con los objetivos marcados en el proyecto. El Director del Proyecto será seleccionado por la Universidad Coordinadora.
- 2.4. "Universidad Coordinadora" será la encargada de direccionar los procesos necesarios para la ejecución del proyecto de investigación.
- 2.5. Propiedad intelectual son los resultados que, siendo uno o varios, generan los miembros del proyecto de manera conjunta. Se entiende como resultados a las invenciones, mejoras, y descubrimientos, que sean obtenidos en el periodo de duración del proyecto.

### 3. DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN:

- 3.1. El equipo de investigación desarrollará el proyecto (colocar el nombre del proyecto) cuyo contenido se anexa al presente documento. Las Universidades (colocar las siglas de las Universidades firmantes) harán todos los esfuerzos razonables para que el equipo de investigación obtenga los resultados esperados en los plazos estipulados y con los recursos asignados.
- 3.2. En el caso de que el Director del Proyecto elegido no pueda continuar en el cargo, la Universidad Coordinadora elegirá un nuevo Director.

### 4. DE LA DIFUSIÓN:

- 4.1. Para difundir los avances del proyecto se presentarán informes de avance trimestral y un informe final. La articulación de los informes estará a cargo de la Universidad Coordinadora. Las fechas para la entrega de informes a las Universidades (colocar las siglas de las Universidades firmantes) son:

Informe	Fecha máxima de entrega
Primer informe	
.	
.	
.	
Informe final	

- 4.2. La no entrega de los informes en el tiempo establecido ocasionará que las Universidades no realicen los reembolsos e inclusive la suspensión del proyecto, siendo responsables de la no entrega tanto la Universidad Coordinadora como las demás entidades participantes.
- 4.3. Durante la vigencia de este Acuerdo, los miembros del equipo de investigación podrán reunirse en momentos y lugares mutuamente acordados, la cancelación de la movilización y viáticos será de responsabilidad de la Institución a la que cada uno pertenece o a cargo del proyecto si existieren fondos o según se haya acordado con anterioridad.
- 4.4. Las Universidades no utilizarán el nombre del proyecto, ni sus contenidos, en cualquier tipo de publicidad, comunicado o cualquier medio de difusión, sin la aprobación previa por escrito de los Representantes Legales de las instituciones participantes. Sin embargo, no se restringe difundir la existencia de este Acuerdo, la identidad de las partes y el objetivo del proyecto.

### 5. APORTACIONES ECONÓMICAS PARA EL PROYECTO:

- 5.1. Para garantizar que el equipo de investigación alcance los objetivos del proyecto, las Universidades realizarán los siguientes aportes:

Instructivo para la Conformación, Registro, Funcionamiento  
y Autogestión de Grupos de Investigación (GI) de la PUCE-SI

ACTIVIDAD (Colocar el nombre de la actividad que consta en el proyecto de investigación)	NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD (colocar la sigla de las Universidad firmante)	RECURSOS (Informar si la aportación es: recurso humano, viáticos, movilización, compra de equipos, compra de insumos para laboratorios, compra de bibliografía, publicación, otros)	MONTO EN DÓLARES (Colocar el monto a aportar en dólares americanos)	APORTE EN EFECTIVO (Colocar el monto a aportar en efectivo en dólares americanos)	APORTE EN ESPECIE (Colocar el monto a aportar en especie en dólares americanos)
Ejemplo: Elaborar el marco teórico	Ejemplo: PUCE-SI	2 docentes, durante un año	US\$ 24.000,00		US\$ 24.000,00
	Ejemplo: Universidad Santiago de Compostela	1 docente, durante un año	US\$12.000,00		US\$ 12.000,00
	Ejemplo: PUCE-SI	Compra de libros	US\$ 200,00		US\$ 200,00
		TOTAL	US\$ 36.200,00		US\$ 36.200,00

- 5.2. La Universidad Coordinadora cuantificará el monto aportado por cada Universidad y generará un informe trimestral por los gastos efectuados, que se adjuntará al informe de avances. Generará además un informe final de gastos que se adjuntará al informe final del proyecto.
- 5.3. Si en el transcurso del Proyecto, el equipo de investigación realiza ajustes al proyecto, recibe contribuciones de otras Universidades o centros de investigación, donaciones de otras instituciones u otras formas de financiación del proyecto, se generarán adendums que regulen estas acciones.

Claúsula opcional supeditada al monto: el Director del Proyecto de Investigación y cada miembro del equipo firmarán garantías de fiel cumplimiento por los montos asignados por las Universidades participantes.

## 6. PUBLICACIONES:

- 6.1. Las Universidades (colocar las siglas de las Universidades firmantes) reconocen que los resultados del Proyecto de Investigación deben ser publicados y están de acuerdo en que se presenten en simposios, conferencias, congresos, seminarios, nacionales e internacionales; en revistas indexadas; en libros publicados por una editorial reconocida nacional o internacionalmente; y/o se formulen patentes u otras formas de propiedad intelectual.
- 6.2. Los miembros del equipo de investigación, en cualquier tipo de publicación, deberán presentar su adscripción a las Universidades a las cuales pertenecen y deberán reconocer el trabajo conjunto de los participantes en el Proyecto.
- 6.3. Antes de presentar la publicación a las entidades auspiciantes de conferencias, congresos, seminarios, nacionales e internacionales; a los editores de revistas indexadas y/o libros, la someterán a consideración de la Universidad Coordinadora, que remitirá una copia a los representantes legales de las Universidades participantes para su revisión y aprobación. El envío a la Universidad Coordinadora será de 45 días antes del plazo límite de entrega. En el caso de que las Universidades participantes se opongan por razones fundamentadas el equipo investigador se abstendrá de publicar.
- 6.4. En el caso de la publicación de libros y patentes, se generarán adendums que regulen estas acciones; sin embargo, si el equipo está interesado en publicar un libro o solicitar una patente, lo cual conlleva el reconocimiento pecuniario al equipo de investigación por parte de las instituciones participantes, informará a los representantes legales de las mismas.

## 7. PROPIEDAD INTELECTUAL:

Los derechos patrimoniales de la propiedad intelectual pertenecerán a las Universidades participantes y estarán sujetos a los términos y condiciones de este Acuerdo; siendo transferibles a otras instituciones y/o personas si todas las Universidades participantes están de Acuerdo, generándose adendums que regulen estas acciones.

## 8. DURACIÓN:

- 8.1. El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de su firma, y continuará vigente hasta la fecha estipulada en..... **(poner la fecha)**. Las partes pueden, sin embargo, extender la vigencia de este Acuerdo hasta por **(colocar el plazo máximo para que el equipo de investigación solicite una prórroga)**.
- 8.2. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Acuerdo en noventa días previo a la fecha marcada en el anterior inciso notificando por escrito a la Universidad coordinadora.
- 8.3. En el caso de que alguna de las partes incumpliera cualquiera de los términos o condiciones de este Acuerdo, y no subsana dicho incumplimiento dentro de los 90 días siguientes a la recepción de la notificación escrita entregada por una entidad participante, esta podrá notificar a la parte que incumple, dando por terminada su participación y todos los avances elaborados por la parte que incumple, si los hubiere, pasarán a ser de propiedad del equipo de investigación que continuará ejecutando el proyecto; sin embargo se reconocerán los derechos de autor de las personas participantes, por el producto que hayan generado hasta la fecha de su expulsión.

## 9. SEGUROS E INDEMNIZACIÓN:

- 9.1. En el caso de una eventualidad, producto de la investigación, cada Universidad participante se responsabilizará de cubrir mediante el pago de seguros o indemnizaciones, los gastos que se generen, a cada investigador perteneciente a su Universidad.

O en su caso, estos gastos serán cubiertos por los recursos económicos adquiridos por alguna concesión de fondos de otras entidades destinados para esta partida.

## 10. CONFIDENCIALIDAD:

La "PUCESI" y la **(colocar las siglas de la Institución)** mantendrán estricta reserva en el manejo de la información confidencial, que será de acuerdo a las políticas institucionales y se la podrá suministrar únicamente a las personas que serán las exclusivamente responsables del manejo de la información y para los propósitos establecidos en el presente Acuerdo, siendo responsabilidad mutua tomar las medidas necesarias para que no se revele la información de carácter confidencial y, de darse este problema, tomar las medidas que ayuden a remediar de forma oportuna a fin de no perjudicar a los propósitos y parámetros establecidos en el presente instrumento.

Esta obligación de confidencialidad no se aplicará cuando:

- 10.1. La Información Confidencial es, al momento de la revelación, de dominio público o se volvió parte del dominio público mediante una publicación o cualquier otro medio, distintos a alguna acción que no constituya una violación a las disposiciones de este Acuerdo;
- 10.2. La Información Confidencial fue desarrollada por "PUCESI" independientemente de o sin referencia a cualquier Información Confidencial de la **(colocar las siglas de la Institución)**.; o,
- 10.3. La Información Confidencial sea requerida su revelación por una corte competente.

## **11. TERMINACIÓN DEL ACUERDO:**

El presente Acuerdo terminará por las siguientes causas:

- 11.1. Por cumplimiento del plazo convenido, sin que se haya expresado mutuo acuerdo de prorrogarlo o renovarlo.
- 11.2. Por incumplimiento manifiesto de cualquiera de las obligaciones contempladas en el contenido del Acuerdo; previo el informe técnico de evaluación presentada por la Universidad Coordinadora.
- 11.3. Por mutuo Acuerdo de las partes.
- 11.4. Por caso fortuito y fuerza mayor debidamente justificada.

La terminación del presente Acuerdo, constará por escrito mediante un acta suscrita por las partes.

## **12. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL Y FINANCIERA:**

Las partes están exentas de adquirir relación laboral o dependencia respecto al personal de otras instituciones que trabajan en la ejecución o aplicación de este Acuerdo.

Ninguna de las partes en forma unilateral y sin expreso consentimiento de la otra parte, podrá realizar acto alguno de carácter civil, mercantil o laboral en nombre de la otra.

El presente Acuerdo por ser de cooperación interinstitucional es de naturaleza estrictamente civil, no existe relación laboral, ni financiera alguna entre las partes y los términos del mismo deben interpretarse en un sentido literal, cuyo objeto revela claramente la intención de las partes, el personal docente o administrativo que intervenga en su cumplimiento, estará a cuenta y cargo de su empleador en la modalidad que a bien tuvieren, en el manejo financiero cada una de las partes responderán por sus propias inversiones; por lo tanto, ni la PUCE-SI ni la Universidad de la contraparte no tienen responsabilidad laboral, ni financiera, ni de obligaciones derivadas del Código del Trabajo, de la Ley de Seguridad Social y más leyes conexas y complementarias.

## **13. DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Se agregan como documentos habilitantes del presente Acuerdo, los que demuestran la calidad en la que comparecen sus suscriptores.

- a) Proyecto de investigación, según el formato de la PUCE-SI
- b) Copia de la cédula de ciudadanía y del nombramiento del representante legal de Universidad participante.
- c) Copia de la cédula de ciudadanía y del nombramiento del señor Rector de la Universidad.
- d) Declaración de comportamiento ético en el diseño, ejecución y evaluación de los proyectos de investigación científica y tecnológica.
- e) Propuesta del proyecto.

## **14. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO**

Este Acuerdo podrá ser modificado mediante aceptación de las partes y toda solicitud de modificación deberá ser remitida mediante comunicación por escrito a la otra parte y ésta aceptarla, mediante la suscripción de un adendum, reforma, enmienda, modificación o ampliación de los términos del presente Acuerdo de cooperación.

## **15. CONTROVERSIAS.**

Toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del Acuerdo, será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los

Instructivo para la Conformación, Registro, Funcionamiento  
y Autogestión de Grupos de Investigación (GI) de la PUCE-SI

representantes de las instituciones para el Acuerdo, en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, los máximos personeros de cada entidad serán los competentes para viabilizar el correspondiente Acuerdo o arreglo a la controversia; si fuere necesario, incluso a través del procedimiento de mediación, conforme a lo establecido en el Título II de la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado y conforme a su reglamento de funcionamiento.

De persistir las controversias, las partes renuncian fuero y domicilio y se someterán a los jueces competentes en la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, república del Ecuador.

#### **16. NOTIFICACIONES:**

A efecto de cualquier aviso o notificación que las partes deban realizar en virtud del presente instrumento, se efectuarán por escrito y serán entregados al destinatario en su respectiva Institución.

Con este fin, las direcciones de las partes son las siguientes:

NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD PARTICIPANTE

Dirección: .....

Teléfono: .....

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE IBARRA

Dirección: Av. Padre Aurelio Espinosa Polit.

Teléfono 062641786

#### **17. ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:**

Las partes declaran expresamente su aceptación a todo el contenido del presente Acuerdo, y firman para constancia de lo actuado en dos ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Ibarra el (colocar la fecha de la firma del Acuerdo)

Sra/Sr.....

UNIVERSIDAD CONTRAPARTE (colocar  
el nombre de la Institución)

Ph.D. Jesús Muñoz Diez

PRORRECTOR DE LA PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR  
SEDE IBARRA

**ANEXO 4-a**  
**RUBRICA DE APROBACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN PUCE-SI**

**1. DATOS GENERALES**

<b>Nombres y apellidos del evaluador de la propuesta del Grupo de Investigación (GI)</b>	
<b>Nombre del Grupo de Investigación</b>	
<b>Nombre del Líder del Grupo de Investigación</b>	
<b>Fecha de presentación del Grupo de Investigación</b>	

**2. RÚBRICA PARA LA APROBACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN**

Parámetros		Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
		Puntaje: 5	Puntaje: 4	Puntaje: 3	Puntaje: 2	Puntaje: 1
A	Las líneas de investigación propuestas por el GI responden a los requerimientos del entorno y de la planificación local, nacional, regional y mundial					
B	Los resultados de la investigación que aspira obtener el GI son relevantes e impactan positivamente en el entorno (impactos sociales, económicos, ambientales, otros)					
C	Los resultados de la investigación que aspira obtener el GI son relevantes y aportan para que la Escuela a la cual pertenecen cumpla los estándares propuestos por el modelo de evaluación del Estado					
D	El GI según su propuesta, podrá enlazarse a otros grupos, locales, nacionales, internacionales.					
E	El GI según su propuesta, podrá ser un activo actor para generar enlaces: universidad-Empresa-Estado;					
F	El nombre del GI es innovador y se vincula al ámbito científico tecnológico o de innovación en el cual se inscribe.					
<b>TOTAL</b>						

Instructivo para la Conformación, Registro, Funcionamiento  
y Autogestión de Grupos de Investigación (GI) de la PUCE-SI

**TOTAL GENERAL** <sup>1</sup>= **A+ B+ C+ D+ E+ F** = \_\_\_\_\_

### 3. APROBACIÓN DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN

Con base en la documentación presentada (marque con una X)

**Sí** \_\_\_\_\_ se aprueba el Grupo de Investigación titulado:

\_\_\_\_\_

**No** \_\_\_\_\_ se aprueba el Grupo de Investigación titulado:

\_\_\_\_\_

**Observaciones:** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**Evaluado por:**

\_\_\_\_\_  
**Nombre:**

**Fecha:**

\_\_\_\_\_  
<sup>1</sup> Nota: Se acepta la conformación del Grupo de Investigación si alcanza una puntuación mayor a 24 puntos